



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

D
FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

DESCRIPCIÓN
1 OBJETO DEL JUICIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DESCRIPCIÓN
2 MODO DE PROCESO SUMARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
VERA FERNANDO ANTONIO	A	SARMIENTO 447	FAMAILLA	20222837201

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
CHALE JUANA DEL CARMEN	BELGRANO N° 27	FAMAILLA	DNI 11.915.808	
ORTIZ ANGEL MARTIN	BELGRANO N° 27	FAMAILLA	DNI 10.635.757	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
LUNA MAURICIO NICOLAS			DNI 3.458.707	
PEREA MAURA GENOVEVA			LC 8.714.714	

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO
2 8393/2020

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra: X
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA X
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA X
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

INICIAMOS DEMANDA.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN.

**JUICIO: CHAILE, JUANA DEL CARMEN Y ORTIZ, ANGEL
MARTIN VS. LUNA, MAURICIO NICOLAS Y PEREA,
MAURA GENOVEVA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.**

JUANA DEL CARMEN CHAILE, argentina, mayor de edad, matrícula individual N° 11.915.808, y **ANGEL MARTIN ORTIZ**, argentino, mayor de edad, matrícula individual N° 10.635.757, cónyuges entre sí, ambos con domicilio en con domicilio en Calle Belgrano N° 27, Famaillá, y constituyendo domicilio digital en CUIT 20222837201, a V.S. respetuosamente nos presentamos y decimos:

I.- OBJETO

Que venimos por este actor, en tiempo y forma, a iniciar juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de los últimos titulares registrales MAURICIO NICOLAS LUNA y MAURA GENOVEVA PEREA, cuyos demás datos personales desconocemos, sobre un inmueble identificado bajo la matrícula F-17404, Padrón Inmobiliario N° 276.805, ubicado en la ciudad de Famaillá.

Todo ello en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que pasamos a exponer.

II.- HECHOS – FUNDAMENTOS

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El inmueble que se pretende prescribir se encuentra ubicado en Calle Belgrano N° 27 (hoy), antes identificado como primera cuadra y/o Sin Número y/o Número 13, de la localidad de Famaillá, tiene una superficie total según mensura de 453,2432 m2, y se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario bajo la matrícula F-17404, padrón inmobiliario n° 276.805, padrón catastral n° 6268/2083, Circ. I, Sección A, Manz./ Lam. 4, Parcela 1b.

Se acompañan los respectivos informes catastrales y dominiales.

El inmueble objeto de la presente acción, según plano n° 78430/18, expte. n° 19844-A-18 de fecha 10/09/2018, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, cuenta con las siguientes medidas: Del punto 1 al 2: 18,80 metros; Del punto 2 al 3: 37,60 m; Del punto 3 al 4: 5,31 m; y del Punto 4 al 1: 39,95 m. Linda según Plano de Mensura al Sur con Lote 4, parcela 1 c; al Norte con Calle Pública; al Este

con Calle Belgrano; y al Oeste con Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano. Superficie total de 453,2432 m2.

Consta paredes de ladrillos y block, techos de chapa de zinc, contrapiso, cuenta con baño, tres habitaciones, cocina, living, y salón de estar, construcción que data de 30 años aproximadamente. Cuenta con agua potable y cloacas, energía eléctrica y gas.

ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

El inmueble en el Registro Inmobiliario bajo la matrícula F-17404, padrón inmobiliario n° 276.805, padrón catastral n° 6268/2083, Circ. I, Sección A, Manz./ Lam. 4, Parcela 1b.

Le corresponde a los titulares mediante compra efectuada según Escritura Pública N° 134 de fecha 01/09/1971, pasada por ante Escribano Javier C.S. Guzmán.

Se deja precisado que la referida escritura se realiza cuando ya nos encontrábamos viviendo y residiendo en el inmueble objeto de la litis.

POSESION ANIMUS DOMINE - PRUEBAS

El fundamento de la presente acción radica en el hecho de que ha transcurrido con creces el plazo que otorga la Ley para que el ocupante "animus domine" adquiera el dominio o titularidad de un inmueble por la ocupación pública, pacífica e ininterrumpida por mas de veinte años.

La posesión sobre el inmueble objeto de la presente acción se extiende aproximadamente hacia el año 1975, es decir más de cuarenta años. Cabe precisar que el inmueble se encuentra en una zona urbana y que se encuentra escriturado por quienes figuran como titulares registrales.

Así al momento de contraer matrimonio en primeras nupcias en el año 1980, ya figuraba como domicilio la Calle Belgrano s/n, Famaillá, conforme consta en DNI de Ángel Ortiz que se acompaña.

En el mismo instrumento consta como fecha de cambio de domicilio el año 1975.

De dicha unión nacieron dos hijas de nombre Silvia Genoveva y Mara Soledad, en fecha 10/11/1980 y 269/02/1987, respectivamente, figurando en tales actas el domicilio de calle Belgrano s/n, Famaillá.

El DNI emitido oportunamente, conjuntamente con las actas de matrimonio y nacimiento constituyen instrumentos públicos que dan plena fe del domicilio que registramos en aquella época y que superan los veinte años requeridos para la usucapión que pretendemos.

También consta los años de posesión mediante innumerable documentación que a continuación se detalla:

Boletas de pago de servicio de Gasnor a nombre de Angel Martín Ortiz desde el año 2011 por cuanto en dicha fecha recién se instaló el servicio de gas natural de red.

Boletas de pago de EDET SA a nombre de Juana del Carmen Chaile también desde el año 2011 y solicitud de cambio de titularidad de fecha 24/02/2004.

Boletas de pago de impuestos provinciales sobre los inmuebles DGR desde el año 1975, donde si bien las cuales figuran a nombre de los titulares registrales, fueron abonadas por nosotros, razón por la cual constan en nuestro poder. Ello se ve corroborado con dos planes de facilidades de pago, uno de fecha 31/08/1981 suscripto por Juana del Carmen Chaile de Ortiz, y otro de fecha 21/10/1987 suscripto por Ángel Martín Ortiz.

Boletas de pago de impuestos municipales sobre los inmuebles, Rentas Municipalidad de Famaillá, desde el año 1975, donde si bien las cuales figuran a nombre de los titulares registrales, fueron abonadas por nosotros, razón por la cual constan en nuestro poder. Sin embargo, a partir del año 2007 ya figura en las boletas como responsable tributario Juana del Carmen Chaile.

Facturas, recibos y documentos varios consistentes en:

- 1) Contrato de Venta N° 30024 de fecha 28/08/1991 emitido por Hugo Rivadeneira, a nombre de Juana del Carmen Chaile.
- 2) Factura N° 0002-00002835 de fecha 25/09/1997 emitida por Mayorista Lucho, a nombre de Angel Ortiz.
- 3) Factura N° 0001-00000100 de fecha 06/10/2001 emitida por Bicerletería San Martín a nombre de nuestra hija Mara.
- 4) Factura N° 0049-00008939 de fecha 28/09/2005 emitida por Rosso Materiales, a nombre de Angel Ortiz.
- 5) Recibo N° 0002-00001680 de fecha 01/09/2006 emitida por Caminos Dorados SA, a nombre de Juana Chaile de Ortiz.
- 6) Tres Tickets emitidos por Carsa SA en el año 2007 a nombre de Angel Ortiz, Mara Soledad Ortiz y Silvina Genoveva Ortiz.
- 7) Tickets emitido por Carsa SA en el año 2011 a nombre de Mara Soledad Ortiz.
- 8) Factura de fecha 01/10/2009 emitida por Broal a nombre de Silvina Genoveva Ortiz.
- 9) Factura de fecha 16/10/2010 emitida por Castillo SACIFIA a nombre de Mara Soledad Ortiz.
- 10) Constancia de Entrega de motocicleta de fecha 23/09/2013 emitida por Yuhmak SA a nombre Angel Martín Ortiz.
- 11) Certificado de Sepelio emitido por Cruz del Sur SRL en fecha 01/07/1986 donde consta el grupo familiar y el domicilio.

12) Carnet de vacunación del Ministerio de Salud perteneciente a nuestra hija Silvina Genoveva, emitido en el año 1995.

13) Boletín Informativo emitido por la Escuela General Lavalle en los años 1993, 1995, 1996, 1997, 1998, correspondiente a nuestra hija Mara Soledad Ortiz, donde consta el domicilio.

14) Boletín Informativo emitido por la Escuela General Lavalle en los años 1989, 1990, 1991, 1993, correspondiente a nuestra hija Silvina Genoveva Ortiz, donde consta el domicilio.

15) Dos piezas postales de fecha 22/12/1993 y 02/07/1993 remitidas a Ángel Ortiz con sus respectivas estampillas.

16) Fotocopia de DNI del grupo familiar actualizado donde consta el domicilio.

17) Diez fotografías tomadas al grupo familiar en el inmueble objeto de la litis, cuya fecha data de más de veinte años.

18) DNI original emitido en fecha 07/06/1971 perteneciente a Ángel Martín Ortiz, donde consta el cambio de domicilio realizado en el año 1975.

19) DNI original emitido en fecha 18/12/1996 perteneciente a Silvina Genoveva Ortiz, donde consta el domicilio objeto de la litis.

20) DNI original emitido en fecha 01/04/1974 perteneciente a Juana del Carmen Chaile, donde consta el cambio de domicilio realizado en el año 1980 a calle Belgrano s/n, Famaillá.

21) DNI original perteneciente a Mara Soledad Ortiz donde consta el domicilio de calle Belgrano s/n, Famaillá.

En toda la documentación detallada consta el domicilio del inmueble objeto de la litis.

Como actos que demuestran nuestra inquebrantable voluntad del ejercicio de nuestro "animus domine" ostentamos que desde el año 1975 aproximadamente vive y reside el Sr. Ortiz y luego desde el año 1980, ambos como matrimonio, y a partir de ahí conjuntamente con el grupo familiar hasta la actualidad, donde nacieron y crecieron nuestros hijos que actualmente tienen 39 y 32 años, todo en el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 13 y/o N° 27 y/o S/N y/o Primera Cuadra, Famaillá, poseyendo el mismo a título de dueños, y realizando sobre el mismo numerosos actos posesorios, manteniendo una ocupación pacífica, pública e ininterrumpida, sin haber sido perturbado en la posesión por más de cuarenta años.

Nuestra posesión animus domine se ve materializada a través de distintas acciones, tales como el pago de impuestos y servicios (energía eléctrica, gas, rentas provinciales y municipales), tareas de mantenimientos permanentes, construcción y mantenimiento de la vivienda, la que si bien es de condiciones humildes fue construida por nosotros con recursos propios, conservada y mantenida a lo largo de los años bajo nuestro costo y dentro de nuestras posibilidades económicas. Debe tenerse presente que se trata de una vivienda humilde y por ende todas las construcciones y mejoras deben ser analizadas dentro de tal circunstancia.

La posesión que detentamos es publica, pacífica e ininterrumpida por mas de veinte años, término exigido por Ley para acoger la presente acción.

A esta altura estimamos que resulta claro y debidamente acreditado el corpus y el animus domini de nuestra parte sobre el inmueble objeto de la presente acción supera ampliamente el número de años requerido por el Código Civil.

III.- DOCUMENTAL

Se acompaña la siguiente:

- 1) Informe del Registro Inmobiliario.
- 2) Plano de mensura.
- 3) Informe de la Dirección General de Catastro.
- 4) Boletas de pago de energía eléctrica.
- 5) Boletas de pago de impuestos municipales.
- 6) Boletas de pago de impuestos provinciales.
- 7) Boletas de pago de GASNOSR y EDET SA
- 8) Facturas y recibos de compras varias.
- 9) Actas de Nacimiento y matrimonio.
- 10) Fotografías.
- 11) Correspondencias.
- 12) DNI en original.
- 13) Libretas escolares.
- 14) Carnet de vacunación.

IV.- BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS

Los escasos recursos económicos con los que contamos no nos permite soportar los gastos de tasa de justicia y demás, por lo tanto solicitamos, de conformidad a la norma del art. 268 y concordantes del C.P.C.T., se me conceda el beneficio de litigar sin gastos librándose los oficios de ley.

V.- DERECHO

Invoco como fundamento de mis derechos, el Código Civil y demás legislación aplicable, en base al principio Iura Novit Curia.-

VI.- OFICIO

Con la finalidad de dar cumplimiento con los recaudos previstos por Ley solicitamos se libre oficio a la Dirección General de Catastro a efectos de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble identificado con el padrón 276805.

Pedimos se oficie libre de derechos.

VII.- PETITUM

Por lo expuesto pedimos:

- 1) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado, con domicilio real denunciado y procesal constituido, y se nos dé la correspondiente intervención de ley.
- 2) Se tenga por iniciada la presente acción en tiempo y forma.
- 3) Se permita acompañar la documentación original en oportunidad en que el expte. ingrese al juzgado.
- 4) Se corra traslado de la demanda por el término y bajo apercibimiento de Ley.
- 5) Oportunamente se haga lugar a la presente acción.

DIGNESE V.S. PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER JUSTICIA

Gts

Angel martin

10635757

juana del carmen choila

11915808

BERNARDO ANTONIO VERA
ABOGADO
C.P. 3810 - L. 1 - F. 734
MAT. FED. T. 07 - P. 64